



Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 22 de junio de 2010, por la que se aprueban medidas de contención del gasto y planificación de la prestación de los servicios.

La dureza y profundidad de la crisis económica que afecta a la sociedad española en general y andaluza en particular están poniendo en dificultades el funcionamiento ordinario de las administraciones públicas en su conjunto. En este marco, las medidas adoptadas por las Administraciones Central y Autonómica (Real Decreto-Ley 8/2010 y Decreto-Ley 2/2010) para hacer frente a esta situación afectan directamente a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Granada y muy especialmente a los gastos de personal. Ante esta situación el Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada entiende necesaria la adopción de un conjunto de medidas tendentes a alcanzar una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que permitan compensar la anunciada reducción de ingresos.

Por este motivo, **este Rectorado ha resuelto:**

PRIMERO: que la realización de servicios extraordinarios por parte del Personal de Administración y Servicios deberá ser autorizada previa y expresamente por la Gerencia. La solicitud deberá hacerse con antelación suficiente utilizando el procedimiento que la Gerencia habilitará al efecto.

SEGUNDO: en el periodo comprendido entre el final de la convocatoria de exámenes finales del periodo junio-julio y el comienzo de la de septiembre; en los días hábiles de Semana Santa y en el resto de periodos y días hábiles declarados no lectivos, los Centros Académicos, Unidades e Instalaciones donde sea posible, sólo permanecerán abiertos en el horario correspondiente al turno de mañana.

El personal de estos Centros, Unidades e Instalaciones que habitualmente preste sus servicios en turno de tarde lo hará en horario del turno de mañana.

La Gerencia queda habilitada para poner en marcha los mecanismos que permitan al PDI y al PAS el acceso a los Centros e Instalaciones en horario de tarde cuando ello sea necesario.

TERCERO: la puesta en marcha de nuevos servicios y/o eventos que supongan necesidades adicionales de personal con cargo a los presupuestos de la propia Universidad requerirán la autorización previa y expresa de la Gerencia.



CUARTO: los miembros del Equipo de Gobierno responsables de la ejecución de los diferentes Subprogramas presupuestarios, adoptarán medidas para controlar el gasto derivado de indemnizaciones por razones de servicio (Dietas) con el objetivo de reducir el gasto global por este concepto, respecto al realizado en el año 2009, un 10% para el año 2010 y un 20% para 2011.

QUINTO: el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus y la Gerencia en colaboración con los responsables de los distintos Centros, Servicios y Unidades Administrativas, fomentarán la adopción de medidas de ahorro del gasto derivado del uso de las infraestructuras: ahorro energético, suministro de agua, mantenimiento de edificios y otras instalaciones, etc.

SEXTO: esta resolución entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

EL RECTOR



Fdo.: Francisco González Lodeiro